

LAW RESOURCES FIRM

JULIAN ESTEBAN PANTOJA ABOGADO – SOCIO FUNDADOR

SEÑOR:
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA DE CUNDINAMARACA
DR. GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
E.S.D

REF: Recurso Reposición en subsidio apelación contra auto que aprueba Liquidación de crédito y termina el proceso por pago total - Proceso ejecutivo de alimentos

DTE: Luis Hernando Erazo Cárdenas

DDO: Daryeri Ferrer Calderón

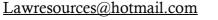
Radicado: 25754311000120210080600

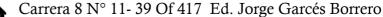
JULIAN ESTEBAN PANTOJA PERENGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.473.513 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 319.703 del C.S de la J, con domicilio en Bogotá D.C, dirección electrónica <u>lawresources@hotmail.com</u>, apoderado de la parte demandante en el proceso en referencia, comedidamente me permito presentar en oportunidad, recurso de reposición en subsidio apelación contra auto que aprueba liquidación de crédito, decreta el levantamiento de medidas cautelares y termina proceso por pago total de la obligación, de fecha 10 de junio de 2022, notificado por estado el 13 de junio de 2022. Por las razones que señalo a continuación:

- 1. De conformidad a el auto en referencia¹ se establece que se hizo abonos por el valor de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000 m/cte.) por parte de la demandada el 6 de diciembre de 2021. Valores que fueron retornados a la demandada² para que se efectuara consignación a través de la cuenta de depósito judiciales de Bogotá a orden del Juzgado de Familia de Soacha y con referencia a este proceso.
- 2. En este sentido me permito aclarar que no se han entregado dineros de más al demandante por concepto de alimentos en favor del menor de edad. Así las cosas,

 $^{^2}$ Constancia de transferencias hechas por parte de la demandada una por 1.200.000 y la otra por 400.000 que fueron retornadas el 8 de diciembre de 2021









¹ Auto que Resuelve Objeción y modifica y aprueba liquidación de crédito



LAW RESOURCES FIRM

JULIAN ESTEBAN PANTOJA ABOGADO – SOCIO FUNDADOR

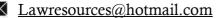
presento el presente recurso a efectos de que el Juzgado lleve a cabo una aclaración de la Liquidación del crédito teniendo en cuenta que los valores en referencia. De no llevarse a cabo la aclaración solicitada deberá tramitar la alzada.

Agradezco su amable atención, Cordialmente,

JULIAN ESTEBAN PANTOJA PERENGUEZ

C.C. No. 1.018.473.513 de Bogotá

T.P. No. 319.703 del C.S.J.





República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós 2022.

DECISIÓN: Resuelve Objeción y modifica y aprueba liquidación crédito

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

RADICADO: No. 25754311000120210080600

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Procede el Despacho a resolver la objeción presentada por la parte actora en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Del escrito de objeción allegado, no se encuentra fundamentación, pero si se aportan recibos de transferencia, compras de vestuario y pagos de salud.

Para resolver la presente objeción el Juzgado considera lo siguiente:

Observa el Despacho que en la objeción presentada, la parte actora omitió ciertos abonos realizados por la pasiva y los cuales se encuentran acreditados dentro del presente tramite; los mismos que deben ser tenidos en cuenta al efectuar la liquidación de crédito. Donde se demuestra que de la liquidación efectuada por el Despacho se han entregados dineros de más al demandante por concepto de alimentos en favor del menor de edad.

De otro lado es pertinente tener en cuenta que la parte demanda pagos por concepto de salud, los mismos que no serán objeto de revisión u abono, en consideración que el mandamiento de pago solo se enmarca en el cobro de cuotas alimentarias y de vestuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto. El Juzgado de Familia de Soacha,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la objeción a la liquidación de crédito propuesta por la parte demandada señora DARYERI FERRER CALDERON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito e intereses, elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta la audiencia de conciliación del fecha dieciséis de abril de 2021, mediante la cual se entrega la custodia del menor al su progenitor LUIS HERNANDO ERAZO CARDENAS. Liquidación que va desde el mes de mayo de 2021 hasta el mes de abril de 2022, teniendo en cuenta las consignaciones aportadas por la demandada, de la siguiente manera:

CUOTA	CAPITAL	ABONO	SALDO	INTERES ES	CAPITAL X INTERESES	MESES	INTERESE S MESES ADEUDAD OS	TOTAL
may-21	\$ 200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	11	\$ 11.000	\$ 211.000
jun-21	\$ 200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	10	\$ 10.000	\$ 210.000
vestuario	\$ 200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	9	\$ 9.000	\$ 209.000
jul-21	\$ 200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	9	\$ 9.000	\$ 209.000

ago-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	8	\$ 8.000	\$ 208.000
sep-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	7	\$ 7.000	\$ 207.000
oct-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	6	\$ 6.000	\$ 206.000
nov-21	\$ 200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	5	\$ 5.000	\$ 205.000
dic-21	\$ 200.000	\$ 1.600.000	-\$ 1.400.000	0,50%	-\$ 7.000	4	\$ 0	-\$ 1.400.000
vestuario	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 0	0,50%	\$ 0	3	\$0	\$ 0
ene-22	\$ 220.140	\$0	\$ 220.140	0,50%	\$ 1.101	3	\$ 3.302	\$ 223.442
feb-22	\$ 220.140	\$ 260.000	-\$ 39.860	0,50%	-\$ 199	2	\$ 0	-\$ 39.860
vestuario	\$ 220.140	\$ 155.900	\$ 64.240	0,50%	\$ 321	1	\$ 321	\$ 64.561
mar-22	\$ 220.140	\$0	\$ 220.140	0,50%	\$ 1.101	1	\$ 1.101	\$ 221.241
abr-22	\$ 220.140	\$ 1.460.000	-\$ 1.239.860	0,50%	-\$ 6.199	0	\$ 0	-\$ 1.239.860

TOTAL -\$ 505.476

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito aquí modificada de conformidad con la regla 3ª del art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: ORDENAR la **TERMINACIÓN** del presente asunto por pago total de la obligación con fundamento en el art. 461 del C. G. del P.

QUINTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que dentro del presente asunto se hayan ordenado. Por secretaria líbrese oficio con destino Área de Información Judicial de la Policía Nacional informándole que se ordenó levantar la medida de prohibición de salida del país a la señora DARYERI FERRER CALDERÓN, misma que fue notificada a través de oficio No. 1434 del 30 de noviembre de 2021.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, TRECE (13) DE JUNIO DE 2022, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 022 A.

El Secretario

Soporte de Transferencia

14 de Junio de 2022

Señores:

LUIS HERNANDO ERAZO CARDENAS

En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de la transferencia realizada desde su Cuenta de ahorros nro.25014601841 el día 14 de 6 de 2022 a DARYERI FERRE CALDERO, hicimos las validaciones y le informamos que esta finalizó exitosamente de acuerdo con la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Canal	
2021-12-08	\$1,600,000.00	22160880931	svp	

Catalina Cortés Uribe.

Gerente Servicios Contact Center & BPO.





LUIS HERNANDO ERAZO CAR

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Calle 20 sur # 14 c 80



Producto protegido por el Seguro de Depósitos

www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/09/30

HASTA: 2021/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO

25014601841

SUCURSAL MODELIA

iTen siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

(RESUME	N		
	SALDO	ANTERIOR \$		6,2	78.50	SALDO PROMED	910 \$	36,951
	TOTAL	ABONOS \$		4,554,5	31.38	CUENTAS X CO	BRAR \$.00
	TOTAL	TOTAL CARGOS \$		4,558,398.40		VALOR INTERESES PAGADOS \$		4.38
	SALDO	ACTUAL \$		2,4	111.48	RETEFUENTE	\$.00
	FECHA	DES	CRIPCIÓN		SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
VIGILADO BUPTAN MARKATANANAN	14/10 29/10 29/10 29/10 12/11 29/11 29/11 6/12 6/12 7/12 8/12 14/12 16/12 16/12 29/12 29/12	CUOTA MANEJO TA PAGO DE NOM I.I TRANSFERENCIA A CUOTA MANEJO TA PAGO DE NOM I.I TRANSFERENCIA A CXC CUOTA MANEJO TRANSFERENCIA A ABONO INTERESES TRANSFERENCIA A CUOTA MANEJO TA PAGO DE NOM I.I TRANSFERENCIA A CXC CUOTA MANEJO TARNSFERENCIA A CXC CUOTA MANEJO TARNSFERENCIA A FIN ESTADO DE O	C.E. INGENIERI A NEQUI ARJETA DEBITO C.E. INGENIERI A NEQUI TO TARJ DEB CTA SUC VIRTUAL A SAHORROS CTA SUC VIRTUAL ARJETA DEBITO C.E. INGENIERI A NEQUI TO TARJ DEB C.E. INGENIERI A NEQUI TO TARJ DEB C.E. INGENIERI A NEQUI	e dicinalização			-6,081.60 771,877.00 -770,000.00 -2,073.90 777,655.00 -770,000.00 -4,007.70 1,200,000.00 4.38 -1,600,000.00 -3,651.68 639,425.00 -635,000.00 -2,583.52 765,570.00 -765,000.00	772,073.90 2,073.90 2,073.90 .00 777,655.00 7,655.00 3,647.30 1,203,647.30 1,603,651.68 3,651.68 .00 639,425.00 4,425.00 1,841.48 767,411.48

RE: NOTIFICO AUTO - PROCESO 21-806

JULIAN PANTOJA < lawresources@hotmail.com>

Mar 14/06/2022 15:52

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

ESD

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO, LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES Y TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACION

JULIÁN PANTOJA identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente presento recurso de reposición en subsidio apelación adjunto dentro del término legal.

Agradezco su atención Cordial Saludo,

JULIAN ESTEBAN PANTOJA P. C.C 1.018.473.513 de Bogotá D.C T.P 319.703 del C.S de la J- Abogado

De: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha < jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 10:05 a.m.

Para: WILLIAM MONCADA <wfmeabogado@yahoo.es>; daryferrer40@gmail.com <daryferrer40@gmail.com>;

herazo1977@yahoo.es <herazo1977@yahoo.es>; lawresources <lawresources@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICO AUTO - PROCESO 21-806

señores:

Luis Hernando Erazo Cárdenas y/o su mandatario judicial

Daryeri Ferrer Calderón y/o su mandatario judicial

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, notifico el mismo para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

se ruega acusar recibido de la presente comunicación y proceder de conformidad.

atentamente,

diego avellaneda asistente social

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.